

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 395- 2025
30 de diciembre de 2025

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/0129-2025 del 29 de diciembre de 2025, en contra del buque **TAIHO MARU**, cuyo propietario es la sociedad PRINCESS LINE, S.A., Licencia No. 06-105-4444-219-1534, Letra de Radio 3FSL8, IMO 9459591, Baliza 535791, por presuntamente haber infringido la Resolución C-22-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) e incumplido los numerales 5, 13 y 19 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, se dictó Proveído de Apertura del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEIDO DE APERTURA No. 129-2025
29 de diciembre de 2025.

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **TAIHO MARU**, cuyo propietario es la sociedad PRINCESS LINE, S.A., Licencia No. 06-105-4444-219-1534, Letra de Radio 3FSL8, IMO 9459591, Baliza 535791, por presuntamente haber infringido la Resolución C-22-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) e incumplido los numerales 5, 13 y 19 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023.

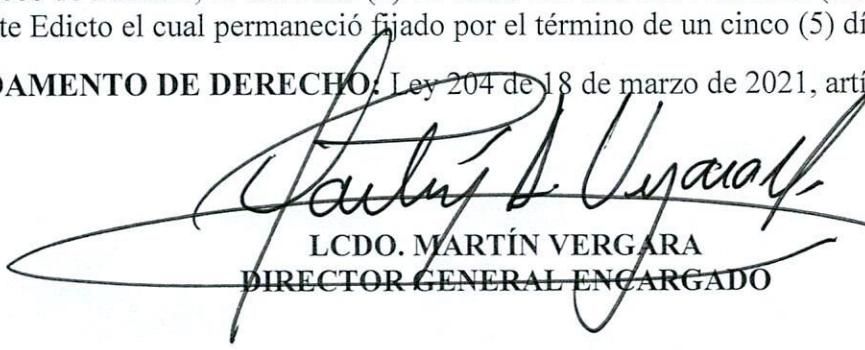
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) LCDO. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación, al propietario del buque **TAIHO MARU**, siendo el día treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día ocho (8) de enero del dos mil veintiséis (2026) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIRMA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 30 de diciembre
de 2025, siendo las
8:00 de la
M.M.
Y21
Firma



Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPIRA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

Firma